



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018-AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

ACTA N° 590 (EXTRAORDINARIA)

En la ciudad de Ushuaia, en instalaciones de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Ushuaia, sita en calle Leopoldo Lugones N°1781, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, se reúne la Comisión para el Área Aduanera Especial, bajo la presidencia del Ministro de Industria Sr. Ramiro Carlos Caballero, y además con la presencia de los siguientes integrantes:

Por la Legislatura de la Provincia:

Ausente

Por el Estado Mayor General de la Armada:

Capitan de Navío Carlos Frank

Por la Dirección General de Aduanas:

Ausente

Por la Prefectura Naval Argentina:

Ausente

Por la Gendarmería Nacional:

2do Cte. D. Lucio Agustin Nast

2do Cte. Juan Pablo Ocampo

Por el Banco de la Nación Argentina:

Ausente

Por la Unión Industrial Fueguina:

Sr. Guillermo Duodero

Sr. Eduardo Koroch

Por las Cámaras de Comercio:

Cámara de Comercio y otras Actividades Empresarias de la ciudad de Ushuaia:

Sr. Ricardo Martín.

Por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina:

Seccional Río Grande:

Sr. Antonio Mendez

Sr. Pablo Ibañez

Sra. Gisela Turina

Sr. Patricio Villaroel

Sr. Gerardo Adorno

Seccional Ushuaia:

Sr. Normando López

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018-AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

Por A.S.I.M.R.A.

Sr. Facundo Nuñez
Sr. Roque Manzaraz

Por la Secretaría de Industria:

Coordinador Regimen de la Ley 19.640:
Ing. José Maximiliano Fernandez
Coordinador Dirección Nacional Industria:
Lic. Juan Scelzi

INVITADOS:

Cámara Fuegoína de la Industria Nacional

Lic. Julián Ballarino
Ing. Gerardo Scotto

Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica:

Dr. Federico Hellemeyer
Lic. Tirzo Gomez

Centro Despachantes de Aduana – Corresponsalía Río Grande

Ausente

Ministerio de Economía

Ausente

Secretario de Actas AD-HOC

Subsecretario de Coordinación: Sr. Fabian Goya

Se fija como fecha probable para la próxima reunión ordinaria para el
28 de Junio de 2018 en la ciudad de Ushuaia.-

La presente Acta será firmada por: Lic. Juan Scelzi por la Secretaría de Industria
de Nación e Ing. Eduardo Koroch por Unión Industrial Fuegoína.

Siendo las 13:30 horas, se declara abierta la sesión, pasando a
considerar los siguientes temas:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

F.- NOTAS Y ASUNTOS VARIOS:

- 1.- POR PRESIDENCIA:** Se pone en conocimiento modificación del Proceso Productivo de Aire Acondicionado, el cual se adjunta en el Anexo I de la presente.-
- En referencia a punto 1.2.b la U.O.M. se manifiesta por la eliminación del mismo por considerar que se afectan considerablemente los puestos de trabajo, en una gran cantidad de operarios de forma directa.
- En el punto 1.3.d. la U.O.M. insiste en que la unión aluminio-cobre o cualquier otro tipo de soldadura, se realice en el AAE. Así mismo la Provincia manifiesta que todas las soldaduras que se indican en el proceso se realicen en el AAE.
- En el punto 1.3.e la U.O.M. propone reducir la longitud especificada a 60mm.
- En el punto 2.5 y 2.6. la Provincia propone unificar el requerimiento de integración.
- En el punto 2.7. la Provincia propone redactar el origen "TCN y/o AAE".
- En el punto 2.8. la Provincia propone que las dispensas por incumplimiento de sustitución se analicen y autoricen directamente en CAAE.
- En el punto 2.9. la Provincia propone realizar un balance previo a la determinación de las deudas de sustitución habilitando una compensación cruzada de insumos.
- En mismo 2.9. "las garantías pertinentes" debieran ser ante la Secretaría de Industria de Nación.
- En el punto 4.3.1. la Provincia propone que los casos sean analizados y autorizados directamente en CAAE.
- En el punto 6.1. la Provincia propone su eliminación.
- En el punto 8. la Provincia propone que los formularios para el contralor del cumplimiento del proceso productivo deben presentarse exclusivamente ante el Ministerio de Industria de la Provincia. Así mismo solicita incorporar al formulario propuesto la leyenda "La presente tiene carácter de Declaración Jurada".
- En el punto 9.a. La U.O.M. rechaza la incorporación de las placas inverter en formato SKD por existir capacidad instalada en la provincia para poder producir. Así mismo la Provincia insiste en que las placas inverter deben ser insertadas en el AAE.

Analizado, se incorporan las opiniones vertidas precedentemente por los señores miembros a efectos de que sean consideradas al momento de realizar la modificación definitiva del proceso.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018-AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

2.- POR PRESIDENCIA: Se pone en conocimiento modificación del Proceso Productivo de Equipos de Radiocomunicaciones Móviles Celulares, el cual se adjunta en el Anexo II de la presente.-

En referencia al artículo 2 inc e), La Provincia propone que se delimite el valor FOB del ERMIC con o sin el accesorio incorporado.

En referencia al artículo 3 inc. b), AFARTE propone la reducción del porcentaje mayor o igual al 65%. Así mismo la U.O.M. se opone a la merma de cualquier porcentaje en el despiece porque estima una afectación de la mano de obra hasta un 50%.

En referencia al artículo 5, AFARTE propone la eliminación del mismo. Así mismo la Provincia adhiere a dicha propuesta.

En referencia al artículo 7 inc.b), La Provincia propone que se defina mejor "la tecnología determinada".

En referencia al artículo 9, La Provincia propone su eliminación.

En referencia al artículo 10, AFARTE propone no considerar las "bolsas plásticas para accesorios" que sean de origen nacional.

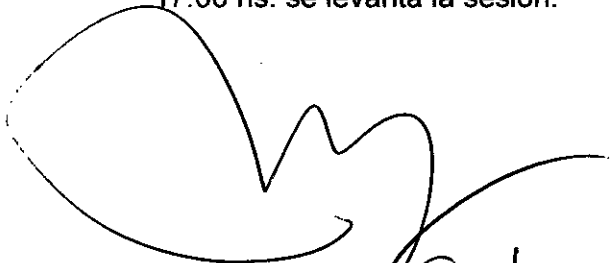
En el artículo 11, la Provincia propone que las dispensas por incumplimiento de sustitución se analicen y autoricen directamente en CAEE.

Analizado, se incorporan las opiniones vertidas precedentemente por los señores miembros a efectos de que sean consideradas al momento de realizar la modificación definitiva del proceso.-

3.- La U.O.M. presenta una nota fechada en el día de hoy, con referencia a los puntos 1 y 2, dejando expresa constancia de su posición respecto de los temas tratados.-

Analizado, se toma conocimiento y se incorpora dicha nota a la presente acta.-

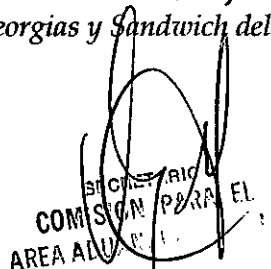
No habiendo más asuntos a tratar, y siendo las 17:00 hs. se levanta la sesión.

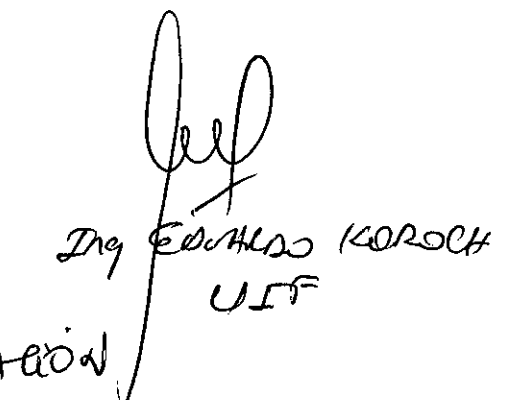
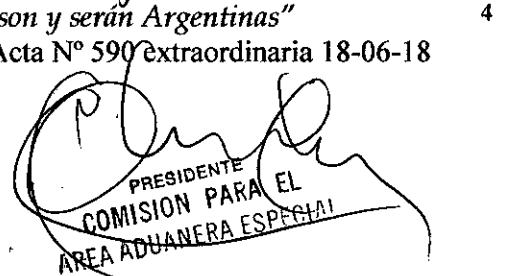

Juan Scelzi

SECRETARÍA INDUSTRIA NAÇÃO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18


COMISION PARA EL
AREA ADUANERA ESPECIAL


Ing. EDUARDO KOROCH
UIF

PRESIDENTE
COMISION PARA EL
AREA ADUANERA ESPECIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018-AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

Anexo I- ACTA 590 extraordinaria

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARIA DE INDUSTRIA
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébese la secuencia de operaciones correspondiente al proceso productivo de fabricación de equipos acondicionadores de aire, sistemas ventana y split, cuya descripción obra en el Anexo que con DIEZ (10) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — El mencionado proceso revestirá el carácter de transformación sustancial en orden a lo establecido en el Artículo 21, inciso b) y el Artículo 24, inciso a) de la Ley N° 19.640.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO

PROCESO PRODUCTIVO PARA LA FABRICACION DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE

1. MATERIALES-CONDICION

1.1 El ingreso de toda la materia prima constitutiva del producto principal y los subconjuntos al A.A.E. (Área Aduanera Especial) deberá ser en estado CKD (por sus siglas en inglés: "complete know Down"- Totalmente desarmado), con las salvedades expresadas en los puntos 1.2 a 1.4.

1.2 En los equipos acondicionadores de aire de tipo split:

a. Se admitirá la puntera (o similar con idéntica función de preservar la alineación de la estructura) montada al intercambiador de calor.

b. Se admitirán las piezas de aislación termo-acústica (poliestireno expandido, felpas, burletes, gomas) adheridas a las diferentes partes del equipo.

1.3 Sobre los tubos de interconexión y demás materiales y subconjuntos del circuito refrigerante:

1.3.1 Se admitirán como insumos mínimos ingresados al A.A.E en condiciones de ser incorporados al proceso de producción las siguientes:

a. Piezas producidas por HFT (hidroformado de tubos) o procesos con aplicación de tecnología láser.

b. Piezas con conformado de extremos que impliquen adaptación de diámetros con una relación mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

- c. Piezas de bronce, con apéndice de cobre que traslade el punto de empalme del elemento con el resto del circuito sin determinar la omisión de la operación de soldadura. (reemplazada por cobre-cobre).
 - d. Los intercambiadores de calor de aluminio inyectado (microchannel) con chicote aluminio-cobre unidos.
 - e. Piezas con conformado de extremos por estampado (al menos en uno de sus extremos) con una longitud máxima de 100 mm
 - f. Las piezas mencionadas en el punto 1.3.1 se admitirán con operaciones de doblado y conformado de extremos, sin ninguna soldadura, salvo los codos de interconexión de los intercambiadores de calor hasta una longitud máxima entre centros de DOSCIENTOS MILIMETROS (200 mm), y las entradas y salidas hasta una longitud máxima de DOSCIENTOS MILIMETROS (200 mm).
- 1.4 Se admite el ingreso de la Unidad Interior (I.D.U.), Unidad Exterior (O.D.U.), equipos compactos y portátiles en el formato mockup (conjunto de materiales y elementos acondicionados para el transporte), siempre que el procedimiento de fabricación garantice el procesamiento posterior necesario para dar cumplimiento proceso productivo, con excepción de las partes indicadas en 1.2.

2. MATERIALES-ORIGEN

- 2.1 Las piezas fabricadas en base a caños de cobre u otro material que lo remplace, con intervención de operaciones de punzonado, deberán ser confeccionadas en el Área Aduanera Especial, con excepción de las enunciadas en el punto 1.3.1.e.
- 2.2 Todos los insumos utilizados para etiquetado, folletería, y manuales, así como las bolsas plásticas de accesorios, deberán ser de origen nacional.
- 2.3 Al menos un SESENTA PORCIENTO (60%) de los tornillos utilizados en los equipos acondicionadores de aire deberán ser de origen nacional.
- 2.4 Al menos un SESENTA PORCIENTO (60%) de los cables de alimentación utilizados en los equipos acondicionadores de aire deberán ser de origen nacional.
- 2.5 Al menos un TREINTA PORCIENTO (30%) de las gomas antivibratorias utilizadas en los equipos acondicionadores de aire deberán ser de origen nacional.
- 2.6 Al menos un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de las piezas de butilo deberán ser de origen nacional.
- 2.7 Al menos un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bifurcadores/ trifurcadores (derivadores) fabricados por estampado a partir de cobre, utilizados en el sistema de refrigeración, deberán ser de origen nacional.
- 2.8 Ante la dificultad o imposibilidad de aprovisionamiento de partes y/o insumos nacionales, la empresa deberá presentar ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN el caso debidamente justificado con su respectiva documentación respaldatoria. Esta analizará la situación y elaborará un informe técnico, el cual será remitido al MINISTERIO DE INDUSTRIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR para que formule las observaciones que considere pertinentes. Posteriormente dicho informe se elevará a la Comisión del Área Aduanera Especial (C.A.A.E.) para su evaluación al momento de la acreditación de origen o cuando se realice la solicitud de inicio de producción. La empresa deberá garantizar las exportaciones de los equipos acondicionadores de aire incluidos en este punto hasta ser

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

aprobada su acreditación de origen. El cumplimiento de los requisitos de integración nacional enunciados anteriormente se evaluará semestralmente para el agregado de los modelos fabricados por cada empresa, en forma coincidente con la acreditación de origen semestral.

2.9 En virtud a la transición entre el proceso productivo aprobado mediante la Resolución N° 13/2013 y el presente proceso productivo, las empresas que aún deban integrar insumos nacionales enunciados en la Resolución N° 13/2013 al momento de acogerse al presente proceso productivo, deberán emitir las garantías pertinentes, en concordancia con el valor y la cantidad de cada insumo a incorporar y efectivizar la incorporación antes del 1 de julio de 2019. Las garantías antes enunciadas serán liberadas, acorde a la incorporación de los insumos. Llegada la fecha antes enunciada, se ejecutarán las garantías restantes.

3. ACCESORIOS

Los siguientes elementos, entre otros, serán considerados accesorios a los efectos de la acreditación de origen siempre y cuando conformen el producto en su definición original, se incluyan en el embalaje, se mencionen en la documentación que lo acompaña, y se distribuyan junto al producto de que se trate:

- a. Controles remotos.
- b. Cables y conjunto de cables de conexión del equipo.
- c. Manguera y demás accesorios de drenaje.
- d. Manual de Instrucciones, certificado de garantía y listado de servicios técnicos.
- e. Soportes, elementos de sujeción y accesorios para instalación.
- f. Tuerca de conexión.

4. PROCESOS

4.1 Serán obligatorios todos los procesos requeridos para la transformación de la materia prima ingresada en las condiciones definidas en el apartado 1. Materiales-condición, en el producto final.

4.2 Cada producto deberá ser sometido a pruebas de funcionalidad operativa, funcionamiento, seguridad y uso en general que involucren al menos los siguientes ítems, en tanto las características del mismo las soporten:

- a. Detección de posibles fugas de refrigerante.
- b. Ensayo de aislación y rigidez dieléctrica.
- c. Encendido de Unidad Interior y respuesta a los comandos.
- d. Recepción del comando remoto.
- e. Funcionamiento en los diferentes modos de acondicionamiento de aire (Frio/Calor).
- f. Mediciones eléctricas a tensiones controladas.
- g. Aspecto estético.

4.3.1 Toda vez que la secuencia de operaciones requerida obligue al procesamiento de los materiales mediante operaciones o tecnologías que exceden lo exigido en este proceso productivo, en un orden posterior al de otras operaciones requeridas, no respetando el estado C.K.D exigido en el presente proceso, la empresa deberá presentar ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA la información que respalde las tecnologías utilizadas en las mismas. Esta analizará la situación y elaborará un informe técnico, el cual será remitido al MINISTERIO DE INDUSTRIA de la Provincia de TIERRA DEL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18

7



COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR para que formule las observaciones que considere pertinentes. Posteriormente dicho informe se elevará a la Comisión del Área Aduanera Especial (C.A.A.E.) para su evaluación al momento de la solicitud de inicio de producción.

5. CALIDAD

5.1 Todos los ensayos realizados deberán generar registros auditables y realizarse de acuerdo a instructivos o pautas que especifiquen las condiciones del ensayo y las mediciones u observaciones determinantes de condiciones anormales o no conformes.

5.2 Todos los equipos deberán cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad. En particular deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vinculada a la seguridad eléctrica.

6. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

6.1 Deberán adecuarse los procesos productivos a toda normativa vinculada al cuidado y protección del medio ambiente.

6.2 Deberán adecuarse las operaciones y técnicas empleadas para minimizar la liberación de fluidos refrigerantes agresivos al ambiente.

6.3 Los ensayos de estanqueidad y la presurización de los evaporadores deberán realizarse utilizando gases neutros (no contaminantes, como Helio o Nitrógeno) u otros métodos no contaminantes.

7. TRAZABILIDAD

7.1 El sistema que se implemente deberá brindar, como mínimo, la siguiente información, Tomando como referencia un lote de productos terminados:

- a. Identificar toda la materia prima utilizada en su producción.
- b. Proporcionar acceso a la documentación de ingreso de todos los insumos utilizados en la misma.
- c. Determinar las fechas en las cuales fue producido dicho lote.
- d. Informar las instalaciones afectadas a esa producción.
- e. Registros de controles y ensayos.

8. ESTADISTICAS

El cumplimiento de los requisitos de integración nacional enunciados anteriormente se evaluará semestralmente para el agregado de los modelos fabricados por cada empresa, en forma coincidente con la acreditación de origen semestral. A su vez, se adjuntan un formulario, el cual tiene por objeto posibilitar un seguimiento cuantitativo de la utilización de insumos nacionales. Las empresas fabricantes de equipos de aire acondicionado que acrediten origen por este método, deberán presentar el formulario incorporado como Anexo I a la presente, en forma ante esta Dirección de Política automotriz y Regímenes Especiales.

9. DEFINICIONES

Para las Premisas Directrices descritas, serán consideradas las siguientes definiciones: Estado CKD (por sus siglas en inglés: "Complete Knock Down" - Totalmente Desarmado). La condición de ingreso de la materia prima implica:

- a. No se admite el ingreso de elementos del circuito electrónico soldados en las placas, sean estas principales o complementarias. Estos elementos comprenden componentes activos, pasivos, híbridos, puertos de conexionado, cables, etcétera, en todas las escalas y tecnologías de montaje. Se exceptúa de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018-AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

esta regla a la placa de la unidad exterior de los equipos inverter, encargada de mantener en régimen el compresor, que podrá ingresar en formato SKD, con las limitaciones enunciadas en el Anexo II

b. No se admite el ingreso de partes o piezas estructurales o accesorias simplemente ensambladas.

c. No se admitirá el ingreso de Piezas Regulares del circuito de refrigeración, entendiéndose como tales las construidas a partir de caños de cobre, con la eventual intervención de elementos de bronce, en base a operaciones de corte, doblado, punzonado, conformado de extremos, perforación y/o soldadura. A estos efectos, se entiende por simplemente ensamblada la colocación de un material en su ubicación definitiva, sea esta por simple presentación, atornillado, conexión, calce, adhesión, trabado de algún tipo, o posicionamiento similar.

Se entiende por bifurcadores/trifurcadores (derivadores) a las piezas del circuito de refrigeración, con conformado de extremos por estampado (al menos en uno de sus extremos).

ANEXO I

PERÍODO DE ACREDITACIÓN:

CANTIDAD DE AIRES
PRODUCIDOS:

INSUMO: CABLES	CANTIDAD	PROVEDOR NACIONAL
NACIONALES		
IMPÓRTADOS		
SIN CABLE		

INSUMO: TORNILLOS	CANTIDAD	PROVEDOR NACIONAL
NACIONALES		
IMPÓRTADOS		

C

INSUMO: GOMAS	CANTIDAD	PROVEDOR NACIONAL
ANTIVIBRATORIAS		
NACIONALES		
IMPÓRTADOS		
SIN GOMAS ANTIVIBR.		

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018-AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

INSUMO: BUTILOS	CANTIDAD	PROVEDOR NACIONAL
NACIONALES		
IMPÓRTADOS		
SIN BUTILOS		

INSUMO: BIFURCADORES	CANTIDAD	PROVEDOR NACIONAL
NACIONALES		
IMPÓRTADOS		
SIN BUTILOS		

ANEXO II

Las placas de la unidad exterior de los equipos inverter mayores a 4500 frigorías, encargadas de mantener en régimen el compresor, podrá ingresar en estado SKD.

SE
COMISION PARA EL
AREA ADUANERA ESPECIAL

PRESIDENTE
COMISION PARA EL
AREA ADUANERA ESPECIAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



Anexo II- ACTA 590 extraordinaria

ANEXO I PROCESO PRODUCTIVO Título I: Definiciones

ARTÍCULO 1°. - Se entenderá por componente a toda unidad funcional concebida desde su diseño primario con el objetivo de realizar una función específica, entendiendo que una presentación desagregada implicaría la pérdida de su funcionalidad, objeto, identidad y/o precepto original de diseño. Cada una de las partes del componente contribuyen como un todo a su funcionalidad propiamente dicha.

ARTÍCULO 2°. - Se entenderá por accesorio originario en los términos del Artículo 26, inciso d) de la Ley N° 19.640 aquel que cumpla con todas las condiciones que siguen a continuación:

- a) es comercializado con el equipo de radiocomunicaciones móviles celulares (en adelante ERMC) originario conjuntamente;
- b) forma parte de su equipamiento normal;
- c) se presentan simultáneamente y provienen del Área Aduanera Especial (en adelante AAE);
- d) está declarado en los manuales; y
- e) su valor CIF es menor o igual al QUINCE PORCIENTO (15%) del valor FOB del ERMC originario.

Título II: Despiece

ARTÍCULO 3°. - Las empresas beneficiarias con proyecto aprobado para la fabricación de ERMC deberán optar, a los fines de cumplir con el presente proceso productivo, por:

- a) inserción de componentes electrónicos en la placa principal y el índice de despiece del Artículo 6° mayor o igual al CUARENTA PORCIENTO (40%) con denominador móvil, según el Artículo 7; o bien por
- b) índice de despiece del Artículo 6° mayor o igual al SETENTA PORCIENTO (70%) con denominador móvil, según el Artículo 7°.

ARTÍCULO 4°. - Semestralmente las empresas podrán fabricar hasta una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los ERMC fabricados en el semestre inmediato anterior, con índice de despiece del Artículo 6 mayor o igual al CINCUENTA PORCIENTO (50%), con denominador móvil según el Artículo 7°.

ARTÍCULO 5°. - Para aquellos ERMC con una diagonal de pantalla mayor o igual a DIECISIETE COMA SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS (17,78 cm.) equivalente a SIETE (7) pulgadas será obligatoria la opción a) del Artículo 3°.

ARTÍCULO 6°. - Los componentes que conformarán el ERMC, excluyendo la soldadura de componentes electrónicos en la placa, deberán cumplir con el índice de despiece que se define a continuación:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

de componentes del ERMC que ingresan al AAE por separado
de componentes del ERMC

ARTÍCULO 7°. - Cada uno de los componentes del ERMC que se computan en el denominador del índice de despiece definido en el Artículo deben ingresar al AAE por separado (completamente desarmado a nivel componente), contemplando lo siguiente:

- Los componentes unidos mediante la colocación automática de adhesivo y posterior prensado podrán ingresar al AAE y ser contabilizados como una unidad en el denominador.
- Los componentes que necesiten someterse a pruebas de funcionamiento que garanticen una determinada funcionalidad con posterioridad a su ensamblado y cuya realización requiera una tecnología determinada podrán ingresar al AAE y ser contabilizados como una unidad en el denominador.
- Los componentes unidos mediante ultrasonido podrán ingresar al AAE y ser contabilizados como una unidad en el denominador.
- Los componentes unidos mediante soldadura láser podrán ingresar al AAE y ser contabilizados como una unidad en el denominador.
- Los componentes unidos mediante tratamiento superficial con plasma podrán ingresar al AAE y ser contabilizados como una unidad en el denominador.

ARTÍCULO 8°. - Las empresas beneficiarias con proyecto aprobado para la fabricación de ERMC podrán solicitar la incorporación al Artículo 7° de una nueva tecnología de montaje a la Autoridad de Aplicación, quien evaluará los aspectos técnicos y económicos involucrados y elaborará un informe técnico que solo en caso de ser favorable será remitido al MINISTERIO DE INDUSTRIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para que realice las observaciones que considere pertinentes y remita a la CAAE para su aprobación.

ARTÍCULO 9°. - De darse la situación en la cual por motivos técnicos una empresa no cumpla con lo establecido en los Artículos 3°, inciso a), 6° y 7° en lo referido al índice de despiece, la misma deberá presentar la información pertinente ante el MINISTERIO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para que emita un informe en virtud de la documentación aportada, el cual será remitido a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA de la Nación para que formule las observaciones que considere pertinentes. Posteriormente, se dará traslado de dicho informe a la CAAE para su evaluación al momento de tratar el inicio de producción del modelo en cuestión.

Título III: Insumos nacionales

ARTÍCULO 10°. - Todos los insumos utilizados para el embalaje, etiquetado, folletería y manuales así como las bolsas plásticas de accesorios deberán ser de origen nacional.

ARTÍCULO 11°. - Ante la dificultad o imposibilidad de aprovisionamiento de insumos nacionales, la empresa deberá presentar ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA de la Nación el caso debidamente justificado con su respectiva documentación respaldatoria. Ésta analizará la situación y elaborará un informe técnico, el cual será remitido al MINISTERIO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

12

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018-AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

SUR para que formule las observaciones que considere pertinentes. Posteriormente, se dará traslado de dicho informe a la CAAE para su evaluación al momento de la acreditación de origen semestral. En caso que el planteo todavía no haya sido resuelto al momento de haber finalizado el período con acreditación de origen vigente, la empresa deberá garantizar las exportaciones del producto en cuestión hasta ser aprobada su acreditación de origen.

COMISION PARA EL
AREA ADUANERA ESPECIAL

PRESIDENTE
COMISION PARA EL
AREA ADUANERA ESPECIAL

[Signature]

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Acta N° 590 extraordinaria 18-06-18

[Signature] *[Signature]*